

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por EULICER MOSQUERA CÓRDOBA contra RÍOS CONSTRUCTORES LTDA, el Despacho acepta el desistimiento de la demanda presentado por el ejecutante y en consecuencia se da por terminado el proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, aplicable por analogía a lo laboral, y se ordena su correspondiente archivo previa desanotación del Sistema de Gestión. Sin condena en costas.

De otro lado, se ordena levantar la medida cautelar decretada en auto proferido el 21 de marzo de 2019, sobre la cuenta corriente 1720804051 de la entidad Bancolombia; se ordena expedir oficio dirigido a la entidad con la finalidad de que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº ____ fijados en la Secretaría del Despacho, el día ____ mes ____ de 2020 a las 8:00 AM _____ Secretaria
--